



Honorable Concejo Deliberante  
de Andacollo  
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 15 de marzo de 2007

**- ORDENANZA N° 1174/07 -**

**VISTO:**

El Expediente N° 985 de registro de este cuerpo;  
Las Ordenanzas Municipales N° 973/04 y 980/05;  
Las Notas N° 330/07 y 337/07, ambas del DEM, solicitando se incrementen los montos de las asignaciones que se liquidan actualmente en concepto de ayuda escolar, en concordancia con lo dispuesto por el Poder Ejecutivo Provincial, mediante Decreto N° 271/07;  
La Nota N° 293/07 del DEM solicitando la modificación del adicional por manejo de fondos públicos, regulado en el artículo 11° de la Ordenanza N° 973/04; y

**CONSIDERANDO:**

Que el gobierno de la Municipalidad de Andacollo considera oportuno incrementar los montos de las asignaciones por ayuda escolar, en concordancia con lo dispuesto por el señor Gobernador de la Provincia mediante el Decreto N° 271/07, en razón del inicio del ciclo lectivo;

Que este Cuerpo estima pertinente adoptar similar medida, incrementando, en consecuencia, los importes correspondientes a la "Asignación por ayuda escolar" (Educación inicial, Primaria, Educación hijo discapacitado y Educación secundaria);

Que dicho acto se adopta en el entendimiento de que resulta necesario favorecer el desarrollo de la escolaridad en todos sus niveles, como un indudable factor de progreso social;

Que en este sentido resulta necesario modificar el artículo 14° de la Ordenanza N° 973/04 y los artículos 3° y 4° de la Ordenanza N° 980/05 –ambas regulatorias de la materia en cuestión-;

Que, asimismo, el DEM a través de nota N° 293/07 solicita a este Cuerpo, modifique los valores correspondientes al adicional por manejo de fondos públicos, regulado en el artículo 11° de la Ordenanza N° 973/04;

Que corresponde en consecuencia adecuar la normativa vigente en materia de remuneraciones a fin de otorgar un marco legal a la decisión adoptada;

Que es atribución de este Honorable Concejo Deliberante dictar la norma legal respectiva, conforme las atribuciones que en tal sentido confieren los artículos 15°, 101° y 129° inc. a) y concordantes de la Ley Provincial N° 53;

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO**

**SANCIONA CON FUERZA:**

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1°:** Modifíquese el artículo 14° de la Ordenanza N° 973/04, reformado por la Ordenanza N° 980/05 (**ASIGNACIONES FAMILIARES**) el que observara la siguiente redacción: **"ARTICULO 14°:** Fijar en concepto de "Asignaciones Familiares", con carácter no remunerativo ni bonificable, que será liquidada cuando correspondiere según la Ley 1159, decreto N° 1726/89, Decreto N° 2660/95, decreto N° 0271/07 en los montos establecidos a continuación:

	PESOS
- Asignación por matrimonio	150,00
- Asignación por nacimiento	100,00
- Asignación por nacimiento en familia numerosa	200,00
- Asignación por adopción	300,00
- Asignación por adopción en familia numerosa	600,00
- Asignación por cónyuge	30,00
- Asignación por prenatal	40,00
- Asignación por hijo	40,00
- Asignación por hijo menor de cuatro(4) años	6,00
- Asignación por hijo menor bajo guarda legal	40,00
- Asignación por hijo discapacitado o disminuido psicofísico	160,00



